

## **CONVOCATORIA PROGRAMA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE PERSONAL ASISTENCIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SALAMANCA (IBSAL)**

---

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la contratación de facultativos especialistas, diplomados o graduados en Enfermería para realizar parte de la actividad clínico asistencial de profesionales adscritos al IBSAL que al mismo tiempo desarrollen actividades de investigación.

Con esta actuación se pretende:

- a) Potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.
- b) Incentivar la participación del personal asistencial del IBSAL en actividades de investigación.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población.

El número máximo de profesionales intensificados será de dos facultativos especialistas y un diplomado universitario o graduado en Enfermería.

### **2.- CONDICIONES DE LOS CONTRATOS**

Para la ejecución de estas ayudas, el IBSAL transferirá al Complejo Asistencial Universitario de Salamanca y/o la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca las cuantías que constituyen su dotación económica para que se produzca la contratación del personal que sustituye al profesional intensificado, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La vinculación del personal se realizará mediante su contratación laboral en 2015, durante el tiempo que equivalga a la liberación del 50% de la jornada asistencial durante 6 meses del candidato al que vaya a sustituir, al amparo de la legislación aplicable.

El periodo de ejecución de la ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses a contar desde la firma del primer contrato de sustitución, que podrá realizarse desde la fecha de resolución de la convocatoria y, en todo caso, deberá tener lugar antes del 31 de marzo de 2016.

2. La dotación económica abonada por el IBSAL será de 15.000 euros para el personal facultativo y de 8.500 euros para el personal de enfermería, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, que será librada como pago único con ocasión de la resolución de concesión.

### **3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

1. Los profesionales candidatos para la intensificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada y que se encuentren vinculados laboralmente al Complejo Asistencial Universitario de Salamanca o la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca.
- b) Pertenecer a uno de los grupos de investigación del IBSAL.
- c) Los candidatos deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías:
  - Investigadores nacidos en 1970 o fecha posterior (joven).
  - Investigadores nacidos antes de 1970 (habitual).

2. En el caso del personal facultativo, estar en posesión del grado de doctor y, además, deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos durante el año 2015 financiados por el Plan Nacional de I+D+i, 7PM, H2020 y/o por la Junta de Castilla y León y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

3. En el caso del personal diplomado o graduado en enfermería, deberán estar matriculados en el programa de doctorado y colaborar en proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+i, 7PM, H2020 y/o por la Junta de Castilla y León

4. Quedan excluidos de la presente convocatoria los profesionales que hayan obtenido otro contrato de intensificación para los años 2015 o 2016 (convocatorias de intensificación de personal facultativo de la AES 2014, AES 2015, Sacyl 2015 e IBSAL 2014)

### **4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

1. La solicitud, deberá realizarse en el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Relación de 10 publicaciones indexadas en el Journal Citation Report 2013 comprendidas en el período 1 de enero de 2008 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, según Anexo II.

- b) Enumeración de los proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+i, 7PM, H2020 y/o por la Junta de Castilla y León en los que el IP es personal facultativo o, en el caso de personal de enfermería es colaborador, según Anexo III.
- c) Certificado de matriculación en programa de doctorado para los candidatos diplomados o graduados en Enfermería.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web institucional del IBSAL.

Si al revisar la documentación aportada, la Unidad Técnica de Gestión comprueba que no cumple con los requisitos de este apartado, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, presente los documentos que deberían haberse aportado en la solicitud y que se relacionarán en el requerimiento de subsanación.

Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. Las solicitudes y la documentación complementaria podrán presentarse a través de alguno de los siguientes cauces:

- a) Por medios electrónicos, mediante la remisión de la documentación a la dirección de correo electrónico [gestion@ibsal.es](mailto:gestion@ibsal.es)
- b) De forma presencial, en la Unidad Técnica de Gestión del IBSAL, situada en la 10<sup>a</sup> planta del Hospital Virgen de la Vega de Salamanca.

## 5.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS DE LAS SOLICITUDES

1. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación presidida por el Director Científico o Subdirectora Científica constituida en el seno de la Comisión de Investigación del IBSAL.

2. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios y baremos recogidos en el Anexo IV:

- a) Valoración de las publicaciones incluidas en el Anexo II indexadas en el Journal Citation Report 2013. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones, debiéndose indicar aquéllas en las que figure como autor principal (primer autor, autor senior y/o de correspondencia) para su especial valoración: hasta 50 puntos.  
En el caso de los investigadores nacidos en 1970 o años posteriores, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como autor principal (primer autor, firmante senior y/o de correspondencia) de sus publicaciones.

- b) Financiación de proyectos de investigación autonómicos, nacionales e internacionales como IP en el caso de personal facultativo o colaborador si es personal de enfermería: hasta 15 puntos.
3. La Comisión de Evaluación, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el Anexo IV, elaborará una propuesta en la que se concrete la evaluación efectuada y seleccionará a los candidatos de acuerdo a lo siguiente:
  - a) La propuesta de selección de candidatos se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación.
  - b) En caso de igualdad de puntuación entre candidatos seleccionados, el empate se dirimirá, sucesivamente, a favor de la solicitud con mayor puntuación en el apartado de financiación de proyectos, en las publicaciones, por criterios de equilibrio de género y a favor del candidato más joven; si persistiera, a propuesta motivada de la Comisión de Selección.
4. El Director Científico del IBSAL ordenará la publicación y notificación de la propuesta de resolución, concediendo un plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la propuesta de resolución, para que los interesados formulen aquellas alegaciones o reclamaciones que consideren, mediante escrito dirigido al Director Científico del IBSAL remitido a la dirección de correo [gestion@ibsal.es](mailto:gestion@ibsal.es)
5. La Comisión de Investigación del IBSAL resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas y propondrá la resolución final de candidatos seleccionados, que será publicada en la web del IBSAL y notificada a todos los interesados.

La resolución de la Comisión de Investigación será inapelable.

## 6.- EVALUACIÓN FINAL

1. El candidato liberado, deberá presentar, dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de la intensificación, una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación.
2. En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada durante el período de intensificación, se hará constar expresamente el origen de la financiación.